

# EL CORREO DE LUGO,

PERIÓDICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

SE PUBLICA LOS DIAS 1, 5, 10, 15, 20 Y 25 DE CADA MES.

AÑO 1860.

NÚM. 9.

LUGO 1.º DE JULIO.

## CARGAS PERPÉTUAS

QUE AFECTAN Á LA PROPIEDAD TERRITORIAL DE GALICIA Y SU INFLUENCIA.

### ARTÍCULO VI. (1)

Si, como dejamos demostrado, el territorio de Galicia está abrumado bajo el peso de diversas cargas irredimibles, que hicieron de nuestra propiedad territorial un caos; si con ellas sufren, no solo el cultivador, sino también el hacendado; y en fin, si son un obstáculo permanente al desarrollo de la agricultura y á los progresos de la riqueza pública, en general: ¿qué haremos para alejar el mal, y extirpar este cáncer? Tal es el problema que nos permitimos proponer á todos los hombres pensadores del país: problema difícil y complejo por demás, de cuya acertada resolución pende el porvenir de una region, llamada por la Providencia á ser rica y floreciente, y de una poblacion numerosa, parca, sufrida, robusta é infatigable. El juriconsulto no puede resolverlo por sí solo, sin el auxilio del economista; porque si hay derechos que respetar, hay también intereses vitales que proteger, y es preciso ponerlos en armonía, para que sea posible su coexistencia. Por lo que á nosotros toca, nos limitaremos á exponer franca y lealmente nuestras dudas y nuestras convicciones, sin otra pretension que la de llamar á este debate á las personas competentes, á las inteligencias rectas que, estrañas á todo sistema preconcebido, vén el pasado, el presente y el porvenir ligados por una cadena, cuyos eslabones, á veces imperceptibles, no pueden romperse, sin esponer los pueblos á dolorosas perturbaciones.

Para que nuestra propiedad territorial salga del laberinto, á que la condujeron tantas causas acumuladas por el tiempo, creemos necesaria, urgente su reorganizacion basada sobre el principio que produjeron asombrosos resultados en su aplicacion á otras ramas de la riqueza pública. En efecto, la esclavitud de la industria, bajo la tiranía de los gremios y la inflexibilidad de los reglamentos, fué reemplazada por la libertad de la iniciativa individual; y la industria progresó rapidamente. A las trabas que opusieron al comercio las exageraciones del sistema prohibitivo, van sucediendo las uniones a luaneras y las re-

formas arancelarias, y no satisfechos con estas concesiones los partidarios del libre cambio, llevan sus pretensiones hasta la supresion de las aduanas. Se emancipó el trabajo; se emancipó el capital; emancipemos también la tierra; redimiéndola de la servidumbre que pesa sobre ella, y restituyéndola al estado de absolutamente libre, á que aspiró el decreto de las Córtes de 27 de Setiembre de 1820, pero respetemos la propiedad en los elementos que constituyen su esencia.

Principiando por los foros, solo encontramos tres soluciones posibles, para descargar las fincas de las pensiones forales y subforales que las afectan: primera, la reversion, conforme con las condiciones acordadas en las cartas forales, y en las escrituras de subforo; segunda, la adjudicacion de los bienes al dueño del directo, con la carga de pagar al poseedor el valor del útil; y tercera, la redencion por el utilitario del capital que representan las pensiones.

Optan algunos por la primera, como la mas conforme con las condiciones del contrato, y por consiguiente la mas aceptable bajo el punto de vista jurídico, mas por lo que á nosotros toca, creemos que no puede admitirse sin graves inconvenientes y peligros. Esto seria espropiar á la mayoría de los renteros, y aun de los hacendados de Galicia, cuyo patrimonio consiste, en gran parte, como dejamos dicho, en las pensiones reservadas en los contratos de subforo: seria hacer una verdadera revolucion en la propiedad territorial, y causar males sin cuento y sin compensacion. Tales fueron las consideraciones, que detuvieron al Gobierno del Sr. D. Carlos III, en 1763; y por cierto que, lejos de haber perdido de su importancia desde entonces, vinieron á aumentarla mas y mas los intereses creados y los derechos adquiridos en virtud de los foros, subforos, ventas, permutas, dotes y otros contratos traslativos de dominio útil, que se otorgaron con posterioridad. Todos estos contratos se celebraron en la seguridad de que los foros eran perpétuos é irreversibles, porque en este sentido interpretaron el aplazamiento indefinido, á que dieron lugar la Real provision de 1763 y resoluciones posteriores, la opinion pública y los mismos dueños del directo. Ellos fueron los primeros que adquirieron por juro de heredad las fincas aforadas, y los que pidieron la venta y remate de su utilidad

para obtener el pago de las pensiones, reconociendo de este modo virtualmente la propiedad irrevocable de los foreros. En esta persuasion se otorgaron y aceptaron los contratos de foro y subforo, y se enajenaron y adquirieron las fincas, sin que á nadie ocurriese duda ni recelo de ninguna especie en este particular. Con esta seguridad hicieron los poseedores y adquirentes grandes mejoramientos, levantaron edificios costosos y establecimientos industriales, redujeron á cultivo terrenos incultos, plantaron arbolado, abrieron canales de riego, y trasformaron, en fin, las fincas, invirtiendo en estas obras grandes capitales, fruto del sudor y de las economias de algunas generaciones.

Pues bien: ¿prescindiremos ahora de todas estas consideraciones, de todos estos intereses, de esta obra del tiempo, que nadie puede destruir? ¿iremos á despojar tantos poseedores de buena fe, para llevar á cabo una reversion imposible? Y cuando nos asaltára este mal pensamiento, ¿á dónde iria á parar esa reversion? En general, á los compradores de bienes nacionales, porque la mayor parte de los foros primitivos proceden de los monasterios, conventos, iglesias y corporaciones civiles y eclesiásticas, cuyos bienes y rentas fueron enajenados por el Estado en virtud de las leyes de desamortizacion. Para ellos seria toda la ventaja, bien gratuita en verdad, porque es seguro que, al adquirir el dominio directo, ni ellos pagaron la equivalencia del derecho de que se trata, ni el Estado tuvo el pensamiento de trasferirlo.

Creemos suficientes las anteriores observaciones, para demostrar que la reversion es inaceptable, y que si hay algun caso, á que pueda aplicarse la vaga y mal definida teoria de los hechos consumados, es el que nos ocupa. No hay ya posibilidad de volver las cosas al estado que tenían en 1763, porque habiendo variado esencialmente en su forma y condiciones bajo la accion trasformadora del tiempo, no son lo que fueron, ni pueden ser lo que eran en aquella fecha.

Parece mas aceptable la segunda solucion, ó sea la adjudicacion de las fincas al dueño del directo, con la carga de satisfacer el valor del útil al poseedor. Por una parte, el primero no renunció el dominio de un modo absoluto y definitivo, sino con la reserva de reasumirlo en una fecha mas ó menos remota, ó cuando es-

(1) Los anteriores en los núms. 2, 3, 4, 5 y 8.

pirasen las voces; y por otra, habiendo el forero aceptado el contrato con esta condicion, deben sus pretensiones reducirse al abono de la mayor utilidad que adquirieron los bienes por efecto de los mejoramientos hechos por él y sus antepasados. Se concilian, pues, los derechos é intereses de entrambos, recuperando uno el dominio, que solo condicionalmente ha renunciado, y levantando el otro el capital invertido en la mejora de las fincas.

Apesar de todo, tampoco podemos admitir esta solucion por diferentes razones, entre las cuales se cuentan todas ó la mayor parte de las que hemos espuesto para demostrar la injusticia de la reversion. En primer lugar, ya fuesen adquiridos los bienes por herencia de generacion en generacion, ya en virtud de contratos traslativos de dominio, onerosos ó lucrativos, la verdad es que los poseedores, en la seguridad de que estos títulos, indisputados y reconocidos sin contradiccion, estaban á cubierto de toda eventualidad, se fijaron y establecieron en las fincas y caserios, fiando en su posesion la suerte y el porvenir de sus familias. Asi es que están identificados con ellos por los habitos, por los recuerdos, por las esperanzas, y en fin, por todo lo que cautiva el corazon humano. ¿Se hallan tal vez en el mismo caso los dueños del directo? Ciertamente que nó. Reducido su derecho á cobrar una renta determinada, ningun sentimiento de afecion los liga con las fincas; y tan cierto es esto, que el mayor número no habran fijado en ellas la vista jamás. Los primeros no abrigaron nunca el temor de ser desposeidos, y los segundos no tuvieron nunca la esperanza de poseer: la posicion de aquellos sufre una transformacion completa, privados de los bienes; y la de los segundos no varía notablemente con la adquisicion. Asi pues, lanzar á los poseedores de sus establecimientos, para instalar en ellos á los dueños del directo, sería defraudar esperanzas legítimas sin ventaja equivalente al mal; porque, como dice un jurisconsulto célebre, el placer de la ganancia no compensa nunca el pesar de la pérdida. No: aquí es aplicable un principio profundo de la legislacion romana: en igualdad de casos es mejor la condicion del que posee, por la sola razon de poseer.

Pero cuando se prescindiera de estas consideraciones, fundadas en la naturaleza de las cosas, en los principios de equidad y en las inspiraciones de la razon, siempre tropezaremos con la dificultad de determinar la persona, á quien han de adjudicarse las fincas. Queda dicho ya que en un mismo foral son dos, tres ó mas los que tienen derecho á percibir rentas, por títulos de foro y subforos. ¿Cuál escogeremos? ¿el último que subforó, el anterior, ó el primero? Suponiendo que no sea ninguno de ellos, sino el que represente la persona que otorgó el foro primitivo, volvemos á encontrarnos, á lo menos en el mayor número de casos, con los compradores de bienes nacionales, y les concedemos un derecho que no pudieron esperar jamás. Para este acto de pura liberalidad, espropiamos á los que otorgaron los subforos, y lo que es peor, desposeemos al cultivador, y lo en-

tregamos á todas las eventualidades y contingencias del azar.

Concluimos, pues, este artículo, diciendo que tampoco consideramos aceptable la segunda solucion propuesta, ó la adjudicacion de las fincas al dueño del directo con la obligacion de pagar al poseedor el valor del útil. (Se continuará.)

JOSE MARIA CASTRO BOLAÑO.

Dice un periódico:—«Recomendamos á las autoridades de Barcelona que no pierdan de vista á un agente del gobierno peruano que parece debe andar por la capital del Principado reclutando colonos. Se dice que los enviara poco á poco, segun los vaya contratando. Este agente es español, y se cree que va provisto de fondos suficientes para asegurar el éxito de su cometido.

»Por nuestra parte, y por un sentimiento de humanidad y patriotismo, le ofrecemos la mas cordial oposicion con tanto mas motivo, cuanto que ya sabemos por la esperiencia, que no se pierde inútilmente en el espacio el grito de indignacion que lanzamos contra esos desalmados especuladores de carne humana.»

Como tratándose de colonos y de emigracion para Ultramar, son siempre las provincias de Galicia las que figuran en primer término, y como no sería extraño que ese agente peruano, zozobrando en la poca docilidad de los catalanes, procurase dirigir sus negociaciones hácia los Gallegos, nos apresuramos á ofrecerle tambien *nuestra cordial oposicion* y si nuestros temores se realizasen, procurariamos demostrar las ventajas que consiguen esos ilusos que abandonando su país van en busca de la tierra prometida, en donde, con escasas excepciones, encuentran, efectivamente..... una estrecha sepultura.

Dice un periódico de Madrid:—«El Excmo. Sr. D. Saturnino Calderon Collantes, Ministro de Estado, rico propietario de Galicia y su familia, se suscribió despues de S. A. R. el Principe de Asturias, con treinta acciones de la empresa que se intenta formar para la construccion del ferro-carril del Principe D. Alfonso, que es el de Palencia á los puertos de Coruña y Vigo, cuya suscricion continuará el Domingo 24 en el salon grande de Capellanes.

El 24 se celebró la reunion de los hijos de Galicia, de Palencia y de Leon, convocada para propagar la suscricion del ferro-carril de Galicia que partiendo de Palencia vaya á terminar en los puertos de Coruña y Vigo. Reinó la mayor animacion, y todos se manifestaron dispuestos á suscribirse con arreglo á sus facultades y á propagar la misma idea entre sus amigos, nombrandose para recoger y promover la suscricion una junta compuesta de personas de las mismas provincias. En el acto se reunieron acciones por mas de un millon de reales.

Por el ministerio de Fomento se ha autorizado á D. José Gonzalez Domenech para que haga los estudios de un ferro-carril que partiendo del proyectado de Monforte á Vigo en Redondela, termine en Pontevedra. Celebramos este paso dado por el Sr. Domenech, pues llevado á cabo ese ramal, viene á ser un gran adelanto para la realizacion de la línea á Santiago por Carril, al mismo tiempo que une rápidamente la capital de la Provincia con el magnifico puerto de Vigo. Despertarán ahora nuestros vecinos para ayudar á la construccion de la línea general de Galicia, cuyo sueño les hace aparecer ridículamente á la faz del país? Imposible nos parece que un pueblo que cada dia está dando muestras de ilustracion y de amor al progreso de la humanidad, haya tomado, relativamente á otros de Galicia, con tan poca actividad la colocacion de acciones para la via general. Pero aun es tiempo, y esperamos de nuestros vecinos sacudan el manto de la pereza viniendo á aparecer en la lista de accionistas, con toda la dignidad que le corresponde por sus gloriosos títulos de pueblo entendido esforzado y civilizador. (El Miño.)

Al suelto que nos dedica *la Ilustracion de la Coruña*, en su número de 28 del pasado, con motivo de otro, en el cual dimos noticia, de que aquel apreciable periódico no habia llegado á nuestro poder en quince dias, debemos contestar: que consignamos un hecho cierto, sin hacer ningun cargo á su Administracion ni á las de Correos, para lo que no teniamos ni tenemos razon fundada.

En tal caso y cuando *tendiendo la vista por la tierra*, como nos aconseja nuestro ilustrado colega, no podiamos dar con la causa que nos privaba de sus luminosos rayos, no nos quedaba otro recurso que el de buscarla en las esferas celestes, en cuyas regiones hay tantas cosas inexplicables, y sin duda no anduvimos desatinados, porque, si bien es cierto que no pudimos encontrar la causa, encontramos una cosa mejor, el remedio.

## SECCION OFICIAL.

Por Real decreto del 8 se admite á D. José Indalecio Castro la dimision del cargo de Fiscal de imprenta de Madrid.

Por otro del 15 se nombra para dicho cargo á D. Saturnino Alvarez Bugallal.

Por otro de idem se aprueba el reglamento para la concesion de las pensiones establecidas por la ley de Sanidad.

Por Real orden del 16 se autoriza á D. José Gonzalez Domenech para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo del de Monforte á Vigo en Redondela, termine en la ciudad de Pontevedra.

Por otra de idem se declara de tercer orden la carretera de Arnedo á Préjano, en la provincia de Logroño.

Por otra del 19 se aprueba el sistema de contadores de gas presentado por la razon social de Nallard y compañía.

Por Real decreto del 20 se dispone que el cuerpo militar de Ingenieros de la Armada conste de 60 oficiales, distribuidos en las clases siguientes: tres Brigadieres, cuatro Capitanes de navio, 10 capitanes de fragata, 25 Tenientes de navio y 18 Alféceres de navio.

Por otro de idem se promueve al empleo de Gefe de Escuadra á D. Eusebio Salcedo.

Por otro de idem se nombra Capitan general de Puerto-Rico á D. Rafael Echagüe.

Por Real decreto del 22 se arregla el uniforme de gala de los Generales y Brigadieres del ejército.

Por Real orden del 25 se resuelve que el convenio celebrado entre España y Prusia para la reciproca estradiccion de malhechores, sea cumplido por los Tribunales del fuero ordinario.

Por Reales decretos del 26 se nombra Capitan general de Valencia al Teniente general D. José Orozco, Capitan general de Granada al Teniente general D. Genaro Quesada, y Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Mariscal de Campo D. José Vasallo.

La Gaceta del 24 contiene el convenio celebrado entre España y Cerdeña sobre el derecho de propiedad literaria y artística.

La del 25 el acta del nacimiento, presentacion y bautismo de la Srma. Señora Infanta de España, hija de la Serenísimos Señores Duques de Montpensier.

Continúa la lista de suscritores en esta provincia al ferro-carril del Principe D. Alfonso.

	Acciones.	Reales vn.
Suma anterior.	3,052	6.104,000
Sres. Don		
José Gonzalez, de Rivadeo.	2	4,000
Pedro Osorio, de id.	2	4,000
Ramon Reinante Cancio, de id.	2	4,000
Fr. Gregorio Fructuoso Lopez de Aro de idem.	4	2,000
Antonio Rodriguez Moscoso, de id.	4	2,000
Illmo. Sr. D. José Sandino y Miranda de id.	2	4,000
Francisco Lage, de id.	4	2,000
Manuel Maria Lage, de id.	4	2,000
Antonio Granados, de id.	4	2,000
José Maria Miranda, de id.	4	2,000
Alonso Sanjurjo, de id.	4	2,000
José Rodriguez Moscoso, de id.	4	2,000
Alvaro Rodriguez de Ceta, de id.	4	2,000
Antonio Vila de Vall Garcia, de id.	2	4,000
Francisco de Torres, de id.	2	4,000
Salustio G. Regueral, de id.	2	4,000
Teodoro Vila de Vall, de id.	2	4,000
Juan Asúnsolo Martinez, de id.	4	2,000
José Ramon Cancio, de id.	4	2,000
Francisco Pardo Moscoso, de id.	4	2,000
Cárlos Diaz, de id.	4	2,000
Francisco Antonio Bengochea, de id.	10	20,000
José Maria Martinez, de id.	5	10,000
Manuel Antonio Lopez, de id.	4	2,000
Manuel Próspero Perez, de id.	4	2,000
Onofre Alonso, de id.	4	2,000
Santiago Esequer, de id.	4	2,000
Ignacio Timoteo Yañez de Rivadeneira, de Monforte.	8	16,000
Juan Yañez de Rivadeneira, de id.	3	6,000

Miguel Salgado Membiela, de id. . . . .	2	4,000
Gerardo Valcarcel, de id. . . . .	2	4,000
Rafael Lopez de Lago, de id. . . . .	3	6,000
Benito Guitian, de id. . . . .	2	4,000
Antonio Garcia Gonzalez, de id. . . . .	2	4,000
Antonio Magin Pla, de id. . . . .	2	4,000
Conon Andrade, de id. . . . .	2	4,000
Francisco Fariña Rodríguez, de id. . . . .	3	6,000
José Guitian, de id. . . . .	2	4,000

Total. . . . . 3,131 6.262,000

(Se continuará)

## CORRESPONDENCIA.

Llamamos muy particularmente la atención de nuestros lectores sobre el siguiente notable escrito:

Sr. Director de EL CORREO DE LUGO.—Chantada 26 de Junio de 1860.—Muy Sr. mio: á las 12 del día de ayer y en las afueras de esta villa se ejecutó en garrote la pena de muerte impuesta á José Calvo (a) Corneta, casado, de 27 años de edad, natural de Zamora, vecino de Sta. Maria de Vilela, distrito municipal de Camba-rodeiro, por la sala segunda de la Audiencia de la Coruña, que conoció de la causa en tercera instancia, habiendo presenciado la ejecución colocados en asientos sobre el cadalso y asidos cada uno á su madero por una argolla puesta al cuello los co-reos José Barrio, Jacobo Salgado y Angel Porto, condenados á cadena perpétua.

Haré á V. una reseña de la causa que preparó á esta población tan triste espectáculo, por si considera conveniente insertarla en el periódico que tan dignamente dirige.

En la noche del 5 al 6 de Enero de 1857 una cuadrilla de cinco malhechores escaló la casa de Manuel Porto de Bouzoa, pueblo que dista dos leguas de esta villa, y sorprendidos en sus lechos todos los individuos de la familia fueron maltratados de mil maneras, ensañándose los criminales con el sexagenario Porto hasta el extremo de sentarle desnudo en un caldero enrojecido al fuego porque se resistía á entregarles las crecidas sumas que le exigían. Al romper el día le dejaron lleno de quemaduras y otras diferentes lesiones, que ocasionaron su muerte en el 19 del mismo mes, robándole 800 y pico de reales en dinero y varias prendas de ropa. Inmediatamente se instruyeron las primeras diligencias, y con el eficaz auxilio de la Guardia civil del puesto de Mesonfrio logró descubrirse lo que parece imposible que se descubriese. Cuatro de los ladrones, los espresados José Calvo, José Barrio, Jacobo Salgado y Manuel Castro, que murió durante la sustanciación de la causa, habian salido para Bouzoa de la cárcel del Juzgado de Lalin en que estaban presos, y hasta esta cárcel los siguieron los Guardias por las huellas que dejaron sobre la nieve al retirarse, reconociéndolos dentro de ella con parte del dinero y ropas que habian sustraído de la casa de Porto en el registro practicado en el día 7.

Puestos á disposicion de este Juzgado con José Puente y José Lopez, alcaide y ayudante encargados de su custodia, y habiendo sido tambien arrestados como presuntos reos el Angel Porto, convecino del Calvo, y Vicente Vazquez de Gestoso, se sustanció la causa en primera instancia y se dictó sentencia sobreseyendo respecto del Vicente Vazquez y condenando á muerte á los José Calvo, José Barrio, Jacobo Salgado y José Puente, considerándolos confeso el primero y plenamente convictos los cuatro de autores de robo con escalamiento, violencia é intimidacion graves que causaron la muerte de Manuel Porto; á cadena perpétua al Angel Porto, convicto de autor segun las reglas ordinarias de la crítica racional, y á cadena temporal al José Lopez, convicto de cómplice.

Remitido este fallo en consulta al Tribunal superior, la Sala primera por sentencia de vista pronunciada en 6 de Febrero de este año, impuso la pena de muerte únicamente á José Calvo y la de cadena perpétua á José Barrio, Jacobo Salgado y Angel Porto, con la accesoria de argolla y las mas que prescribe el código; juzgando á José Puente cómplice y á José Lopez encubridor, y rebajándoles un grado en las penas que se les habian impuesto en primera instancia. La sentencia de revista, pronunciada, segun dejo dicho, por la Sala segunda, fué confirmatoria de la de vista, con la sola variacion de calificar encubridor al alcaide Puente, aunque con circunstancias agravantes, rebajándole á 12 años los 17 de cadena de que habia suplicado.

Cerca de un mes hace que por rumores se tenia noticia de la sentencia que causó ejecutoria, y de un día á otro se esperaba el Ejecutor de Justicia y á los reos Barrio, Salgado y Porto, que ya estaban en el presidio de la Coruña, porque respecto de ellos no habia habido súplica. El 21 desapareció la ansiedad

con la llegada á esta villa de dos compañías del provincial de Monterrey que guarnecian á Orense: el día 22 llegó el Sr. Brigadier Gobernador militar de la misma ciudad; y en la mañana del día 23 entraron los mencionados tres reos con el alguacil de la Audiencia, portador de la Real provision, y el Ejecutor de Justicia, escoltados por una seccion de caballeria, y dos horas despues unos setenta y tantos hombres del regimiento de Cuenca, que guarnece esa capital.

A las doce del mismo día 23 se notificó á Calvo su sentencia y el auto del Juez por el que se dispo nia que la ejecución tuviese como tuvo lugar á igual hora del de ayer y puesto inmediatamente en capilla, bien pronto ejercieron sobre él un poderosísimo inflajo las exhortaciones de los curas parrocos de esta villa y de San Cristóbal de Fornas, preparados de antemano para recibirle. A la media hora José Calvo era otro hombre; en su semblante se retrataba la resignacion del cristiano arrepentido de sus culpas; de sus labios no salian mas que palabras de mansedumbre; y nadie le veía que no derramase lágrimas de compasion por el desgraciado, que poco antes hacia alarde de crímenes, y lágrimas de gozo por la transformacion que habia sufrido en cuanto empezó á sentir los consuelos de nuestra Santa Religión. La capilla de un condenado á muerte es la mejor escuela para los incrédulos é indiferentes.

El día 24 despues de confesarse y comulgar indicó que queria hacer testamento, sin embargo de que no tenia bienes de que disponer, y sabe V. para que lo hizo? para encargar á su muger que educase cristianamente á dos tiernas criaturas que deja recordándoles el fin funesto á que el vicio habia condeuido á su padre, para rogarle que pidiese en su nombre perdon á los que tanto ofendiera en el corto periodo de su vida, y para declarar en descargo de su conciencia que Angel Porto, uno de los que habia de presenciar la ejecución con la argolla puesta al cuello, estaba del todo inocente.

Esta declaracion cundió como un relámpago, y el público, que tenia conocimiento de la transformacion verificada en José Calvo y que desde el principio de la causa dudaba de la criminalidad de Angel Porto, la acogió desde luego como sincera.

A las 11 del día de ayer salió Calvo de la capilla con hopa negra, pidió encarecidamente que le dejasen hacer penitencia permitiéndole andar á pié y descalzo los mil pasos que le separaban del cadalso, y convencido de que no podia accederse á su peticion, montó en el pollino que le estaba dispuesto con el auxilio de su confesor el citado párroco de S. Cristóbal de Fornas, conservando durante la carrera, en medio de su visible arrepentimiento, un valor tal que ni la mas pequeña alteracion se notó en su pulso, segun pudo observarlo el medico del pueblo D. Manuel Cedron, que con los mas individuos de la Junta de Beneficencia y algunos sacerdotes acompañó tambien al paciente. Con paso firme subió las escaleras del tablado, se despidió de sus co-reos que le habian precedido y estaban sentados frente á su banquillo con las argollas puestas al cuello, y de pié con voz sonora pidió perdon á todos los concurrentes y que rogasen á Dios y á la Santísima Virgen por su alma: recordó á los padres de familia los deberes que tenían para con sus hijos si deseaban que con ellos no se repitiese el triste ejemplo que presenciaban; echóse en seguida á los piés del confesor; y despues de reconciliado, dirigiéndose á Angel Porto que derramaba abundantes lágrimas, dijo que sufría la pena inocentemente, y que respecto de él se ratificaba en la declaracion que hiciera en su testamento; adelantando que el Alcaide José Puente y el ayudante José Lopez tampoco sabian cuando los cuatro presos salieron de la cárcel de Lalin que iban á cometer el delito á la casa de Porto de Bouzoa. A los pocos instantes la fatal máquina, que examinó con cuidado antes de sentarse, puso término á su vida, y los colocados en las argollas bajaron del suplicio y fueron conducidos á la cárcel, dispersándose silenciosos y consternados los 8 ó 10,000 espectadores que cubrian las inmediaciones.

¡Que descanse en paz el alma del ajusticiado! ¡Que su muerte sea la última que el interés social demande á los Tribunales! ¡Que respetándose la verdad legal de la cosa juzgada se atenúen los efectos de la falibilidad de los juicios humanos, aplicando á Angel Porto la gracia de indulto, si algo valen en su favor las declaraciones hechas en los últimos instantes de su vida por el que tan visiblemente se mostró arrepentido!

Un suscriptor.

## NOTICIAS.

### DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Algeciras 29.—El general Rios continúa todavía de gravedad, aunque mas aliviado.

En el ejército de ocupacion no ocurre novedad importante.

Napoles 22.—El consejo real se muestra favorable á las resoluciones de promulgar una Constitucion dar una amnistia, celebrar alianza con el Piemonte y adoptar la bandera italiana.

Marsella 25.—Las conferencias celebradas por el rey de Nápoles con los agentes diplomáticos extranjeros residentes en aquella ciudad, ofrecen buenos resultados. En este caso, en breve quedará arreglada la cuestion siciliana, si bien no se sabe en que sentido.

Se asegura que de un momento á otro se publicará una Constitucion liberal, basada sobre las de Francia é Inglaterra.

Las clases acomodadas de Palermo se resienten de la paralización de los negocios y de los excesivos tributos que sobre ellas pesan. Las clases pobres se ven aquejadas por la miseria. Muchas personas emigran, burlando la vigilancia de los insurrectos. Algunas son desterradas por Garibaldi.

Londres 25.—Dice El Morning Post que el ministerio inglés se ocupa en examinar cual de las tres proposiciones de Francia para resolver la cuestion de Saboya puede ser aceptada por Inglaterra, y que es probable que lo sea la primera. En este caso se reunirá la conferencia.

El Morning Chronicle da la noticia de que la carta de contestacion dirigida por Napoleon al Rey de Nápoles fué leida el día 22 en el Consejo de Ministros, que no pudo presidir el Rey por hallarse indispu esto. En este consejo se adoptaron disposiciones liberales.

Napoles 26.—Se acaba de publicar un real decreto adoptando las determinaciones siguientes:

- 1.ª Concesion de una amnistia general.
- 2.ª Formacion de un nuevo ministerio que en el mas breve término posible redacte los articulos de un estatuto sobre la base de instituciones representativas italianas y nacionales. Se encarga la organizacion de este ministerio al comendador Spittelli
- 3.ª Se negociará con el rey de Cerdeña en interés de las dos coronas y de Italia.
- 4.ª La bandera del Reino tendrá las bandas y colores italianos, conservando en el centro las armas de la dinastía.
- 5.ª Se concederán á Sicilia instituciones representativas que puedan satisfacer las necesidades de la poblacion; sera virey un príncipe de la casa real.

Paris 26.—«El Monitor» de hoy dice que son completamente falsos los rumores que han circulado de que el Gobierno trataba de negociar un empréstito. El mismo periódico añade que ayer volvió á celebrarse Consejo de Ministros.

Génova 26.—El dictador de Sicilia ha decretado la demolicion de la fortaleza de Castellamare.

Paris 27.—El Siecle dice, que habiendo pedido la municipalidad de Palermo la anexion inmediata de Sicilia al Piemonte, el dictador ha contestado que desearia la anexion; pero que seria inútil tratar de llevarla á cabo porque la anexion no se podia verificar solo por la voluntad de Sicilia y por otra parte el dictador se veria obligado á retirarse.

(Correspondencia.)

## VARIEDADES.

Siendo muy interesante todo lo que se refiere á la enfermedad de la vid, causa de la miseria que sufren no pocas localidades de Galicia, damos cabida al siguiente artículo que publicó hace pocos dias La Revista farmacéutica española.

### Á LOS VITI-CULTORES ESPAÑOLES.

¿El oidium toukeri, es causa ó efecto de la enfermedad de la vid?

Dado que sea una u otro es posible hallar un remedio seguro á dicha enfermedad?

He aquí dos cuestiones de alta trascendencia que á priori nos proponemos resolver.

Mucho tiempo hace que en nuestro corto talento iba germinando la idea de que la enfermedad de la vid no habia sido estudiada del modo que debia. Quizás habiéndose partido de principios equivocados en nuestro concepto, no se han hallado los

medios de atajar una enfermedad, que tanto ha mermado y merma los intereses de los vili-cultores.

Puede decirse que hasta ahora, la causa de la enfermedad de la vid se ha creído ser esa planta criptógama parásita conocida bajo el nombre de *oidium tuckeri*, la que, vegetando á espensas de la vid, no solo se apoderaba de una parte del jugo, sino que viciaba el restante que debía servir para la nutrición del racimo, y de aquí esas cosechas nulas que en varios países y en diferentes comarcas tienen lugar por desgracia de algunos años á esta parte.

Pues bien, nosotros, menos afortunados tal vez pero sinceramente convencidos de la bondad de la opinión que vamos á emitir, tenemos el sentimiento de disentir de la general, esto es, de que el *oidium* sea la causa de la enfermedad: pues que lejos de considerarlo tal, probáremos que es solo un efecto.

Hace algun tiempo que en una Corporación científica de esta capital nos cupo la honra de leer un pequeño trabajo sobre «El cultivo, enfermedades de la patata y medios de combatirlas.» En el mismo, fundándonos en la opinión de hombres sabios y en varios experimentos, dejamos probado y consignado que el *virus morbifico* de la patata no existía en el terreno, y si que la planta lo inspiraba de la atmosfera. Admitida dicha doctrina, propusimos como remedio probado contra la enfermedad de la patata, el quitar todas ó la mayor parte de las partes foliáceas de la planta; y añadimos que con este medio se había logrado el que los tubérculos vegetaran perfectamente. Ahora bien, la enfermedad de la vid no tiene muchos, muchísimos puntos de contacto con la de la patata? Sin duda que si, y en prueba de ello solo hay que fijar un poco la atención en el modo de desarrollarse.

La vid en su vegetación invernal ningún carácter presenta de hallarse afectada del virus que llamaremos *vítico*: si en su superficie se observa el *oidium* solo es resto, del que había desarrollado la planta cuando estaba en completa vegetación. En la vegetación primaveral, esto es, cuando la vid empieza á retoñar, tampoco presenta señales evidentes de la enfermedad; esta solo se hace innegable cuando la planta ha adquirido todo su incremento y lozanía, es decir, cuando empieza á desarrollarse el fruto. Y si en el terreno existieran los elementos productores de la enfermedad, si aquellos fuesen absorbidos por las raíces de la planta, esta no se hallara siendo un vegetal perenne afectada en todas épocas y estaciones? Sin embargo esto no sucede; luego el virus *vítico* no existe en el terreno; y no existiendo en el terreno, ni en la constitución orgánica del vegetal, preciso se hace buscarlo en otra parte, que lógicamente no puede ser otra que la atmósfera. En ella indispensablemente reside el virus que afecta á la vid, como residen los que atacan epidémicamente á los animales. Trataremos de probarlo.

Cuando en invierno la vegetación está como atargada, cuando las funciones vegetales no están en su lleno, cuando la respiración de la planta se ejecuta de un modo incompleto por no existir las hojas que son los órganos especialmente destinados á ella y cuyos han sido denominados por varios fisiólogos *pulmones de los vegetales*, la vid no presenta señales de alteración. Mas cuando las partes foliáceas han adquirido su completo desarrollo, cuando han ejercido por algun tiempo las funciones á que las destinara la naturaleza pródiga, la vid empieza á languidecer y presentar síntomas infalibles de un estado de intoxicación, que se revela por la presencia en su superficie del *oidium tuckeri*. Desde este momento la planta pierde su peculiar verdor, se aja su hermosa lozanía, y adquiere ese matiz ceniciento que le comunica el *oidium*, que la recubre. Y que prueba esto? prueba que la planta ha injerido, inspirado de la atmosfera por sus órganos foliáceos un virus, que alterando la naturaleza de sus jugos, los ha vuelto impropios para la nutrición del fruto, y si propios para dar incremento ó desarrollar la planta parásita que aparece en su superficie. Y he aquí como se explica como un efecto que es, y no causa de la enfermedad de la vid, el *oidium tuckeri*. Repetimos que es un efecto de la enfermedad porque de seguro el *oidium* que se observa en la vid no se habría desarrollado, ó en caso de existir su germen no habría tomado incremento á no haber

experimentado el vegetal ese trastorno en sus principios nutritivos, causado por el cuerpo deletéreo absorbido del aire por medio de las hojas.

(Se concluirá.)

## GRÓNICA.

**El Cardenal Richelieu compuso una comedia** y rogó al escritor Chapelain que se declarara como autor de ella.—Prestádmé vuestro nombre le dijo el Cardenal y os prestaré mi bolsa.

**Amenaza de un andaluz.**—Un andaluz y un madrileño tuvieron una disputa, y los que los rodeaban consiguieron reconciliarlos.—Se puede V. alegrar, dijo el andaluz á su adversario, de haberme cogido de buen humor, porque si me llego á enfadar de veras, le tiro á V. tan alto, que las moscas hubieran tenido tiempo de comerse su cuerpo antes de que bajara al suelo.

**La discreción.**—Un hombre poco discreto confió un secreto á un conocido suyo, y le encargó mucho que no se lo dijera á nadie.—Esté V. tranquilo le dijo éste, seré tan discreto como V.

**Los locos y los niños dicen la verdad.**—El bufon del Rey de Nápoles D. Alfonso, anotaba en un libro las faltas que cometían los gobernantes de la nación: este libro tenia por epigrafe *Burradas notables.*—Estoy yo también apuntado en tu libro? Preguntóle el Rey un día.

—Voy á verlo. Si, si mirad.... «Burrada que ha cometido el Rey de Nápoles D. Alfonso por haber enviado á Alemania para la compra de caballos, á un alemán, entregándole doce mil florines de oro.»

—Pero y si el alemán me trae los caballos, ó me devuelve el dinero, que dirás entonces?

—Entonces señor, borraré del libro á V. M. y apuntaré el nombre y caso del alemán.

**Oración por pasiva.**—Aquí, aquí mi capitán, exclamaba un soldado andaluz, aquí tengo un prisionero.

—Pues bien, le dijo el capitán, tráelo.—Ojalá pudiese, pero él no quiere sortarme.

**Morir durmiendo.**—Acaba de fallecer en Angulema una muger de 75 años de edad, cuya muerte ha sido precedida de un sueño tan prolongado, que ha durado nada menos que doscientas cuarenta y seis horas y media sin interrupción. Durmióse el 22 de Mayo al anochecer, después de haber comido; logrando despertarla por un breve rato al día siguiente; pero volvió á dormirse en seguida, y así continuó con pulso regular, y sin presentar ningún síntoma morboso, hasta el 2 de Junio por la noche en que espiró tranquilamente, sin agonía ni convulsión alguna. Es uno de los casos de letargia más extraordinarios de que se tiene noticia.

**Moros y cristianos.**—Los moros y los cristianos están en completa oposición en una infinidad de cosas. Ejemplo al canto:

Los moros se afeitan la cabeza, los cristianos la barba.

Los moros van cubiertos y descalzos á su Iglesia, los cristianos, descubiertos y calzados.

Los cristianos se lo cuentan todo á sus directores espirituales, los moros no les cuentan nada.

Los moros se descalzan por cortesía y por devoción, los cristianos se descubren la cabeza.

Los moros tienen muchas mugeres: los cristianos una.

Las mugeres de los moros se tapan la cara y enseñan las piernas, las de los cristianos se tapan las piernas y enseñan la cara.

Las moras aman á quien las mantiene, las cristianas á quien les gusta.

Los moros gastan capa blanca, los cristianos oscura.

Los moros no beben vino, los cristianos sí.

Los moros creen que matando á un cristiano se salvan, los cristianos creen que no es lícito malar ni aun al enemigo.

Los moros no conocen las quintas, los cristianos sí.

Basta de ejemplos: creemos que con los que de-

jamos indicado hemos probado que los moros piensan y obran de un modo enteramente opuesto á los hijos de la Iglesia católica.

**De un periódico tomamos lo siguiente:**

Do-tada estás de hermosura,  
Re-salada incomparable,  
Mi-niatura inimitable,  
Fa-mosa y bella pintura,  
Sol-que la eclíptica pura  
La-viste de oro y Rubí.  
Si-todo es hermoso en tí,  
Yo cantaré en tu loor.  
Do, re, mi, fa, sol, la, si.

## BOLETIN RELIGIOSO.

Día 1.º de Julio.—S. Secundino.

2.—La Visitación de Nuestra Señora.—Fiesta en la Coruña.

3.—S. Trifón.

4.—S. Laureano y S. Gaspar.

## ANUNCIOS.

A LA ELEGANCIA Y AL BUEN GUSTO.

A la librería de Soto Freire, acaba de llegar un variado surtido de perfumería, en extractos, pomadas, aguas de olor, vinagres, coloretos, jabones y pastas de almendra.

Sombrillas, paraguas, abanicos, bastones y otra porción de cosas.

Objetos de escritorio, de las cuales hay un surtido tan abundante como variado. Elegantes cuchillos para cortar papel y porta-plumas de marfil y plata á la Emperatriz, plumas de acero y de ave, obleas de pasta y de goma, tinteros para bolsillo y viaje, corta-plumas ingleses, pupítres negros y orientales. Bades, cola de boca, goma para borrar lo escrito y el lapiz, hermosos lacres negros, encarnados y de colores, perfumados; arenillas, etc. Papelería escogida en bonitas cajas, á precios arregladísimos y sobres lisos, de ondas, rayas, arabescos, católicos y de luto.

Papel en resmas y resmillas de diferentes fábricas y precios.

Libritos para fumar de las acreditadas fábricas de Ridaura y Botella: los hay también anchos de capa.

Tarjetas y sobres lisos, de ondas labradas y otras clases, se graban en ellas los nombres que se quieran.

En cuanto á precios, nuestros numerosos favorecedores saben muy bien que siempre son los más arreglados relativamente á la superior calidad de los géneros.

En la imprenta de este periódico se necesitan dos muchachos de 12 á 14 años, que sepan leer, escribir y contar, para enseñarles el oficio de cajistas. Los que reúnan estas condiciones y deseen aprovechar la ocasión, pueden presentarse acompañados de sus padres.

Continúa en la ciudad de Santander el Depósito de las verdaderas piedras de molino del bosque de la Barra en la Ferte-saus-Jouarre á cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad arreglándolas á precios convencionales, y haciendo las remesas, si así se le encarga, al punto que se le designe. En el mismo Depósito las hay también procedentes de Francia, con la circunstancia de ser de piedra maciza en vez de tener como todas las demás una gruesa capa de yeso.

Por todo lo no firmado,  
MANUEL SOTO FREIRE.

EDITOR RESPONSABLE, JUAN MARIA BRAVOS.

LUGO: IMPRENTA DE SOTO FREIRE.—1860.